

FONDO DE AYUDA ESTUDIANTIL

Por iniciativa del señor doctor Alfredo Pérez Guererro, el Consejo Universitario creó el Fondo de Ayuda Estudiantil destinado a ayudar a estudiantes de escasos recursos en situaciones difíciles. Creemos que esta trascendental resolución beneficiará a los estudiantes que deseosos de educarse en el Plantel no están sin embargo en condiciones económicas de hacerlo. Los beneficios del Fondo de Ayuda Estudiantil han aprovechado ya muchos estudiantes pobres.

Por la importancia de esta Resolución nos place reproducir su texto en Anales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

1º—Crear el Fondo de Ayuda Estudiantil, el mismo que estará constituido por los siguientes recursos:

- a)—Por la suma que asigne el Consejo en cada año y que constará en el Presupuesto de la Universidad y en el de las Facultades;
- b)—Por los aportes voluntarios de los estudiantes;
- c)—Por las asignaciones o donaciones que hicieren el Estado, las Municipalidades u otras entidades y personas;
- d)—Por los derechos de Grado que se crearen;
- e)—Por el aporte mensual u ocasional de los profesores y empleados de la Universidad; y
- f)—Por las multas o descuentos que impongan las autoridades universitarias.

2º—El fondo será administrado por un Comité formado por los siguientes miembros: El Rector de la Universidad, el Vicerrector, el Representante de la Asamblea Universitaria ante el Consejo, el Decano interesado y el Presidente de la Federación de Estudiantes.

Serán auxiliares para llevar la Contabilidad y para ejecutar las decisiones del Comité, el Interventor y el Tesorero de la Universidad.

En ningún caso ni aún provisionalmente podrá disponerse de los dineros pertenecientes al Fondo, en ninguna otra finalidad que no sea la de ayuda a estudiantes como se indica más adelante.

3º—El fondo está destinado a ayudar a estudiantes de escasos recursos en situaciones difíciles, y se destinará especialmente:

- a)—Al pago de derechos de exámenes, matrículas y grados. Para ello será menester que el estudiante acredite extremada pobreza y aprovechamiento bueno y que pertenezca a cualquiera de las Facultades o Escuelas Anexas; o haya egresado a lo sumo un año antes;
- b)—A la constitución de becas mensuales, cuyo número y cuantía sean proporcionados al monto de recursos de que disponga el Fondo;
- c)—A proporcionar libros y útiles necesarios para los estudiantes;
- d)—A proporcionar auxilio económico y apoyo moral a estudiantes en situaciones de emergencia o de calamidad doméstica, previo cumplimiento de los requisitos que exija el Comité y de acuerdo con sus posibilidades.

4º—El Comité realizará una labor constante para crear en el estudiante universitario, el sentido de cooperación, de compañerismo y de ayuda, y para crear entre ellos nexos de unión y de solidaridad.

Se dirigirá especialmente a las organizaciones estudiantiles para que formen fondos especiales de ayuda estudiantil, dentro de las Escuelas e Institutos Universitarios, los mismos que estarán administrados por esas organizaciones.

5º—Es obligación de los profesores, de acuerdo con sus posibilidades, ejercer el patronato de uno o varios estudiantes, servirles de guía y prestarles su cooperación intelectual y moral para la resolución de sus problemas particulares o de índole estudiantil.

6º—Los beneficios y auxilios que conceda el Comité, se mantendrán en reserva.

Las cuentas que presente serán consideradas por el Consejo Universitario.

7º—Destínase la suma de DIEZ MIL SUCRES, como aporte inicial de la Universidad, para el Fondo de Beneficio Estudiantil.

La resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario en sesiones de 26 de febrero y 12 de marzo de 1957.—CERTIFICO,

El Prosecretario,
Doctor Gustavo Gabela R.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL